

24 de junio de 2020

Señores

EXSA S.A.

Calle Las Begonias 415 Piso 12

San Isidro.-

At.- Sr. Eduardo Romero
Representante Bursátil

Ref.- Oficio N° 1889-2020-SMV/11.1

Estimados señores:

El día 18 de junio, Orica Mining Services Perú S.A. ("**Orica Perú**") fue notificada con el Oficio N° 1889-2020-SMV/11.1 (el "**Oficio**"), según el cual se puso en nuestro conocimiento la decisión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de suspender de oficio la orden de compra que colocamos en la Rueda de la Bolsa de Valores de Lima con fecha 29 de mayo de 2020 (la "**Orden de Compra**").

Sobre el particular, queremos aprovechar la presente para que se pueda informar al mercado que, si bien fue siempre nuestra intención mantener la orden de compra abierta por un periodo tiempo extenso con la finalidad de que los accionistas de Exsa S.A. pudieran tener la oportunidad suficiente de asesorarse debidamente y tomar una decisión bien informada y razonada, la suspensión ordenada por la Superintendencia del Mercado de Valores el día 18 de junio constituye una decisión ajena a Orica Perú y que, como corresponde, todas las partes involucradas debemos acatar.

Al respecto queremos informarles que Orica Perú ha decidido no apelar la decisión contenida en el Oficio, así como instruir a Kallpa SAB que proceda a retirar la orden de compra de acciones de Exsa que vencía el 27 de julio próximo. Como ha sido anteriormente comunicado al mercado, es la intención de Orica Perú llevar a cabo las ofertas públicas aplicables de acuerdo las leyes peruanas que regulan el mercado de valores, y por lo tanto, se retomará el proceso de la compra de acciones de Exsa con ocasión de las Ofertas de Adquisición, de Compra y de Redención, que se anunciaron oportunamente al mercado el 25 de mayo de 2020, en los términos que sean autorizados por el Directorio de la SMV.

Sin perjuicio de lo anterior es relevante expresar los siguiente:

Comprendemos que es el deber de la Superintendencia del Mercado de Valores velar por la transparencia del mercado, el cumplimiento de las normas del mercado de valores y la protección de los inversionistas. Sin embargo, nuestra compañía respetuosamente desea expresar su desacuerdo con la decisión adoptada y comunicada en el Oficio. Especialmente rechazamos cualquier sugerencia en el Oficio de que Orica Perú no haya actuado de manera profesional, responsable, prudente y diligente.

Reiteramos nuestra posición respecto a que la colocación y ejecución de la Orden de Compra no contravienen norma legal alguna de la regulación del mercado de valores y que no resultan contradictorias con la información comunicada al mercado oportunamente sobre: (i) los planes y acuerdos adoptados por Orica Perú, con suficiente anterioridad a la emisión de la referida Orden de Compra, para formular las correspondientes Ofertas Públicas de Adquisición, Ofertas Públicas de Compra por Exclusión respecto de las acciones comunes y de inversión, así como la Oferta de Redención de acciones de inversión, (las "**Ofertas Públicas**"), así como (ii) de los acuerdos de Exsa

con relación a dichas Ofertas Públicas. Consideramos que hemos actuado con total transparencia frente a los participantes del mercado, como se puede evidenciar de los diversos hechos de importancia publicados por Exsa respecto de los planes de ésta y de Orica Perú para lanzar las Ofertas Públicas (ver Anexo 1).

Para dicho efecto los accionistas de Exsa han tenido información suficiente a su disposición, lo que incluye el conocimiento de las obligaciones legales aplicables a Orica Perú y de los planes anunciados respecto de las Ofertas Públicas, y, en tal sentido, en base a su propio análisis, sin ninguna confusión, y en ejercicio de su libertad, han venido tomando la decisión de aceptar o no la Orden de Compra.

Creemos que, considerando la situación económica actual, la Orden de Compra formulada presentó a los accionistas y al mercado una opción adicional para generar una fuente de liquidez inmediata, sin necesidad de esperar el plazo para la realización de las Ofertas Públicas correspondientes; oportunidad especialmente valiosa si consideramos la historia de iliquidez de las acciones de Exsa.

Sin perjuicio de la suspensión dictada, queremos asegurarle a los accionistas de Exsa que nuestra compañía se encuentra a la espera del pronunciamiento que el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores debe dar, dentro del plazo legal aplicable, a la solicitud de excepción presentada el día 20 de mayo de 2020, con la finalidad de iniciar los trámites necesarios para lanzar las Ofertas Públicas a la brevedad posible y en los términos que el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores disponga y/o resulten exigibles, de forma que así tengan la oportunidad de vender sus acciones en los términos que correspondan de acuerdo al régimen aplicable a cada una de las Ofertas Públicas.

Finalmente, les solicitamos publicar la presente en el portal web de la Superintendencia del Mercado de Valores como hecho de importancia, por considerar que se trata de información relevante para los accionistas y el mercado.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente



ORICA MINING SERVICES PERU S.A.

Alejandro Caicedo Povea